



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS CON RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ALSHI 9 DE OCTUBRE.

En la ciudad de Macas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, legalmente representado por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, ALCALDE, y, por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ALSHI 9 DE OCTUBRE, legalmente representado por la Lic. María Eulalia Chacha Chacha, en su calidad de PRESIDENTE. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse según la Ley, de una manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- De conformidad con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.
- Que, Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dice, El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 4 dice “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.
- Que, el Art. 267 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva, *...“Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.”* y numeral 5, establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva “gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por los otros niveles de gobierno”
- De conformidad con el Art. 269 de la Constitución del Ecuador establece: El sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno, que tendrá las siguientes funciones: 1. Regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados. Los gobiernos que acrediten tener capacidad operativa podrán asumir inmediatamente estas competencias.
- De conformidad con el artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador expresa lo siguiente: *Transferencia de competencias con recursos suficientes.- Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la Entidad que asuma las competencias”.*
- Que, el Art. 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: que todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.



Gobierno Municipal del cantón Morona

- El artículo 5 del COOTAD establece *“la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”...*
- El artículo 6 del COOTAD establece la *“Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”.*
- De conformidad con lo establecido Art. 47 del Código Orgánico Administrativo dice: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*
- Que, el Art. 53 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece, *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.*
- Que, el Art. 54, **literal a)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: que una de las funciones del Gobierno Municipal, es *“promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”, literal f)* *“ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente ...”*
- Que, el Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;... **literal a)** establece planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal, y el **literal g)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...” **literal d)** establece *“prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;”*
- “Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: **literal n)** **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.** Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”
- “Art. 65.- Competencias exclusivas del **gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.**- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: **literal b)** **Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia,** contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;”
- De conformidad con el Art. 115 del COOTAD establece *“Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la*



Gobierno Municipal del cantón Morona

superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

- El Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 126, establece la “*Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos*”. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- Que, en el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el ejercicio de las competencias inciso primero “Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos...” Inciso cuarto “...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.” Inciso sexto “De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales.” Inciso séptimo “...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales **podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales**”.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 275 del COOTAD, Competencias establece “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 279 del COOTAD, Competencias establece “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.
- El Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados establece “Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.
- Que, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.
- Que, el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Dice: Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los



Gobierno Municipal del cantón Morona

ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias. La Secretaría Nacional de Gestión de la Política de conformidad a las atribuciones y competencias otorgadas mediante Decreto Ejecutivo 1522 de 17 de mayo de 2013, establecerá sus propios criterios y orientaciones para realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicos de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

- El artículo 109, establece: De las transferencias de recursos para convenios. - Las transferencias de recursos de programas y/o proyectos de inversión que formen parte del Plan Anual de inversión y que se realicen entre instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, se realizarán de conformidad con la norma técnica que emita el ente rector de planificación en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas.
- Mediante Oficio GADPA90-P-0058 del 13 de julio del 2023, suscrito por la Lic. María Eulalia Chacha, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alshi-9 de Octubre, solicita al señor Alcalde la suscripción del convenio de transferencia de competencias con recursos para la ejecución del proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarrillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Alshi-9 de Octubre”, para lo cual adjunta la respectiva documentación.
- Mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0984-M del 7 de agosto del 2023, el Ab. Alex Rivadeneira, Director de Gestión de Procuraduría Sindica, solicita al director de Gestión de Agua Potable y Alcantarrillado, emita el informe técnico de factibilidad para la suscripción del convenio de transferencia de competencias con recursos para la ejecución del proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarrillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Alshi-9 de Octubre”.
- Mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1317-M del 28 de agosto del 2023, el Ing. Miguel Jara, Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarrillado, remite el memorando GMCM-GAPA-2023-1315-M, del 28 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Julio Morocho, Especialista de Agua Potable 1, adjunta el informe técnico de factibilidad para la suscripción del convenio de Transferencia de competencias con recursos para la ejecución del proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarrillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Alshi-9 de Octubre” hace mención que una vez legalizado el convenio la municipalidad se compromete a la entrega de todos los estudios incluyendo los permisos ambientales y la viabilidad técnica para su posterior construcción.
- Mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1125-M del 6 de septiembre del 2023, el Procurador Sindico solicita al Director Financiero certifique la disponibilidad de recursos para continuar con el trámite, para la celebración de convenio de Delegación de Competencias con Recursos con el Gad de Alshi-9 de Octubre.
- Mediante certificación presupuestaria Nro. 2023-01341, del 13 de septiembre del 2023, el Lic. Juan Cabrera, Director de Gestión Financiera, certifica que en el ejercicio económico del presente mes y año la existencia de la partida presupuestaria Nro. 331.15.08.78.01.04, denominada A Gobiernos Autónomos Descentralizados. Dentro del subprograma Agua Potable y Alcantarrillado, obras de Alcantarrillado, Sistema Alcantarrillado Sanitario Cabecera Parroquial 9 de octubre 1era Etapa, Por el valor de \$ 60.000.00 dólares.
- Mediante Informe Técnico Nro. 006-T-2023, del 18 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Carlos Zaruma, remite la justificación del proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarrillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Alshi-9 de Octubre”.
- Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-4512-M del 04 de octubre de 2023, el Alcalde del cantón Morona, dispone al Procurador Sindico la elaboración del convenio de Transferencia de Competencias con recursos para la ejecución del proyecto: “Construcción del Sistema de Alcantarrillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Alshi-9 de Octubre”.



Gobierno Municipal del cantón Morona

- Mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1276-M del 10 de octubre de 2023, el Procurador Sindico remite el informe juridico para la suscripción del convenio de transferencia de competencias con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alshi-9 de Octubre.
- Mediante Resolución Municipal Nro. 146-2023, suscrito por la Ab. Jelly González, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Morona del 16 de octubre del 2023, resuelve autorizar al señor Alcalde la firma del presente convenio.
- Mediante Memorando Nro. GMCM-GFIN-2023-2179-M del 07 de noviembre del 2023, el Director Financiero, remite el Memorando Nro. GMCM-CONT-2023-365-M, del 6 de noviembre del 2023, suscrito por la Contadora General Subrogante, con la finalidad que se subsane las observaciones antes indicadas del convenio de Transferencia de Competencias con el Gad. Parroquial de Alshi-9 de Octubre”.
- Mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1462-M del 08 de noviembre del 2023, el Director de Gestión de Procuraduría Sindica solicita al Director de Gestión de Agua Potable, remita el informe conforme las observaciones emitida por la Dirección financiera.
- Mediante Memorando Nro. GMCM-GAPA-2023-1868-M del 23 de noviembre del 2023, el Ing. Miguel Jara, Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarrillado, remite el memorando Nro. GMCM-PAD-0017-M, del 23 de noviembre del 2023, suscrito por el Ing. Julio Morocho, Especialista de Agua Potable 1, donde hace constar las observaciones emitidas por la dirección financiera, para lo cual remite el informe de factibilidad, presupuesto, y certificación financiera.
- Mediante CERTIFICACIÓN NR. 001 -GADPA90-2023, del 15 de noviembre del 2023, la Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Parroquial de Alshi-9 de octubre, certifica que en el presupuesto para el ejercicio económico del año 2023, existe la partida presupuestaria N. 75.01.07 denominada, CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA PARROQUIA ALSHI 9 DE OCTUBRE por el valor de \$168.989.92 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON 92/100).

SEGUNDA: OBJETO.- Mediante el presente convenio de Transferencia de Competencias con Recursos, el Gobierno Municipal del Cantón Morona transfiere los recursos y delega en forma concurrente las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales”, y, a la entrega de todos los estudios incluyendo los permisos ambientales y la viabilidad técnica para su posterior construcción, y la transferencia del 100% (cien por ciento) del aporte entregado por el Gad. Municipal del Cantón Morona.

TERCERA: PLAZO.- El plazo para el cumplimiento del presente convenio es de **UN AÑO**, a partir de la suscripción del presente convenio.

CUARTA: FORMA DE PAGO.-El Gobierno Municipal del cantón Morona, transferirá el 100% del aporte al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alshi-9 de Octubre, la cantidad de USD. 60.000,00 dólares de Norte América, **en la cuenta corriente No. 1220082** del Banco Central del Ecuador denominada **“GAD PQ ALSHI-9 DE OCTUBRE (MORONA),**.

QUINTA: DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION, SUPERVISION Y FISCALIZACION DEL CONVENIO.- El control, seguimiento, evaluación, administración y fiscalización del presente convenio estará a cargo del Ing. Miguel Jara, Director de Agua Potable y Alcantarrillado o de la persona que designe para el efecto por parte del Gobierno Municipal del Cantón Morona y por otra parte el Gobierno Autónomo Parroquial de Alshi-9 de Octubre SERA QUIÉN designe al delegado en su representación, quienes darán seguimiento de las obligaciones de las partes contraídas mediante este convenio y su ejecución.

SEXTA: PRESUPUESTO – APORTES INSTITUCIONALES: El monto total alcanza un valor de **USD \$ 228.989.92 DOLARES**, corresponden al aporte del GOBIERNO AUTONOMO PARROQUIAL DE ALSHI-9 DE OCTUBRE USD \$ \$168.989.92 **para el Proyecto** “Construcción del Sistema de Alcantarrillado Pluvial para la Cabecera Parroquial de Alshi-9 de Octubre”., y el aporte del Gobierno Municipal del cantón Morona, por la suma de \$ 60.000.00 dólares.



Gobierno Municipal del cantón Morona

PRESUPUESTO						
Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
1.1.1	500001	Replanteo mayor a 1.0 km.	km	2.27	591.29	1,342.23
1.2.1	500002	Excavación mecanica en suelo sin clasificar de 0 a 2 m de profundidad,	m3	2,584.42	3.27	8,451.05
1.2.2	500003	Excavación mecanica en suelo sin clasificar de 2 a 4 m de profundidad,	m3	147.65	3.48	513.82
1.2.3	500004	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	508.73	13.61	6,923.82
1.2.4	500065	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 2 y 4 m	m3	16.41	23.47	385.14
1.2.5	500005	Entibado Continuo	m2	105.40	13.17	1,388.12
1.2.6	500006	Entibado Discontinuo	m2	245.70	7.68	1,886.98
1.2.7	500007	Rotura de asfalto, espesor 2"	m2	190.13	4.10	779.53
1.2.8	500009	Cargada de Material a maquina	m3	2,634.74	1.37	3,609.59
1.2.9	500010	Cargada de material a mano	m3	658.69	10.21	6,725.22
1.2.10	500011	Transporte de material hasta 5km	m3	3,293.43	3.55	11,691.68
1.2.11	500034	Relleno de zanja con arena	m3	170.00	19.59	3,330.30
1.3.1	500012	Relleno compactado con material de sitio	m3	695.62	10.22	7,109.24
1.3.2	500013	Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	2,317.59	18.14	42,041.08
1.3.3	500131	Hormigón Simple 180 Kg/cm2 reposición Calles	m3	11.50	123.71	1,422.67
1.4.1	500199	Sum, Tuberia PVC para Alcant, Diametro exterior=280 mm. Serie 5 Norma INEN 2059 V3	m	1,905.20	12.48	23,776.90
1.4.2	500203	Sum, Tuberia PVC para Alcant, Diametro exterior=335 mm Serie 5 Norma INEN 2059	m	33.75	18.41	621.34
1.4.3	500201	Sum, Tuberia PVC para Alcant, Diametro exterior=400 mm Serie 5 Norma INEN 2059	m	295.93	30.24	8,948.92
1.4.4	500094	Ins, Tubos de PVC Diametro exterior=280 mm. Serie 5 Norma INEN 2059	m	1,905.20	3.07	5,848.96
1.4.5	500211	Ins, Tubos de PVC Diametro exterior=335 mm. Serie 5 Norma INEN 2059	m	33.75	3.07	103.61
1.4.6	500213	Ins, Tubos de PVC Diametro exterior=400 mm. Serie 5 Norma INEN 2059	m	295.93	3.07	908.51
1.4.7	500123	Abatimiento del Nivel Freatico por bombeo	h	15.00	10.93	163.95
1.5.1	500022	Pozo de revision de h=0 a 1,5 m, No incluye tapa	u	9.00	221.29	1,991.61
1.5.2	500024	Pozo de revision de h=0 a 2,0 m, No incluye tapa	u	20.00	272.83	5,456.60
1.5.3	500025	Pozo de revision de h=0 a 2,5 m, No incluye tapa	u	8.00	330.77	2,646.16
1.5.4	500026	Pozo de revision de h=0 a 3,0 m, No incluye Tapa	u	2.00	392.17	784.34
1.5.5	500028	Brocal de hormigón para pozos, tapa de 700 mm	u	39.00	113.46	4,424.94
1.5.6	500072	Sumidero (Pozo tubo 600 mm, tapa, cerco metalico, caja con rejilla, tub, 200 mm)	u	71.00	392.34	27,856.14
1.5.7	500123	Abatimiento del Nivel Freatico por bombeo	h	10.00	10.93	109.30
1.6.1	500004	Excavación a mano en Suelo sin clasificar, Profundidad entre 0 y 2 m	m3	3.00	13.61	40.83
1.6.2	500021	Hormigón Simple 210 Kg/cm2	m3	46.68	147.76	6,897.44
1.6.3	500041	Replantillo de Piedra, e=20 cm	m2	15.75	8.05	126.79
1.6.4	500043	Acero de Refuerzo (Incluye corte y doblado)	Kg	4,459.68	2.36	10,524.84
1.6.5	500042	Encofrado Recto, con retirado de cofres, Con tablas de encofrado	m2	30.00	11.77	353.10
1.7.1	500035	Transporte de cemento	saco	833.00	1.05	874.65
1.7.2	500036	Transporte de material de mejoramiento	m3/km	65,000.00	0.33	21,450.00
1.7.3	500037	Transporte de material petreo	m3/km	4,932.40	0.33	1,627.69
1.7.4	500038	Transporte de tubería	tubo/km	7,449.60	0.06	446.98
1.8.1.1	500076	Suministro e Instalacion de Pasos peatonales	m	10.00	23.94	239.40
1.8.1.2	500077	Sum. e Inst, de Letreros de 0.75m x1.2 m.	u	5.00	126.90	634.50
1.8.1.3	500078	Suministro e Inst. de Letrero de 0,9 m x 0,9 m en tool, para advertencia	u	5.00	126.94	634.70
1.8.1.4	500079	Sum. e Ins. De Cinta	m	3,263.00	0.29	946.27
1.8.1.5	500080	Sum. e Inst. de Malla	m	652.60	1.16	757.02
1.8.1.6	500081	Sum. e Inst de Parantes	u	25.00	16.62	415.50
1.8.1.7	500082	Suministro e instalación de conos de seguridad	u	10.00	30.90	309.00
1.8.2.1	500083	Suministro e Inst. de Plástico para cubrir materiales	m2	300.00	0.76	228.00
1.8.3.1	500084	Suministro e Instalacion de Botiquin de primeros auxilios	u	1.00	52.35	52.35
1.8.3.2	500085	Suministro e Instalacion de extintor de polvo quimico de 10 lbs	u	1.00	53.79	53.79
1.8.4.1	500086	Colocacion de recipientes para disposicion de desechos	u	1.00	260.52	260.52
1.8.5.1	500087	Suministro de Tripticos A4	u	50.00	2.79	139.50
1.8.6.1	500088	Punto de Monitoreo de Ruido	u	3.00	122.55	367.65
1.8.6.2	500089	Punto de Monitoreo de Calidad del agua	u	3.00	122.55	367.65
SUBTOTAL						228,989.92



SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DEL CANTON MORONA

- Transferir los fondos de la contraparte por el valor de USD \$60,000.00, los cuales serán justificados con la entrega de todos los informes técnicos mensuales, planillas mensuales, constatación de objetivos, indicadores, actividades y cronograma planteados en el proyecto a entera satisfacción del Gobierno Municipal del cantón Morona y aprobados por el funcionario designado, de conformidad a lo que disponga la máxima autoridad y Direcciones Departamentales pertinentes,
- El Valor de USD \$ 60,000.00 correspondiente al 100% del aporte entregado por el Gad del Cantón Morona, será transferido a las cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alshi-9 de octubre.
- Designar un delegado técnico para seguimiento conjunto del proyecto

OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE 9 DE OCTUBRE

- El Gobierno parroquial de Alshi 9 de Octubre se compromete a destinar \$ 168.989.92 para la construcción de este proyecto.
- Se encargará de realizar la fase preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución para la contratación de la obra “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para la cabecera parroquial de Alshi 9 de Octubre”.
- Es responsable ante el Gobierno Municipal del cantón Morona por el uso correcto de los recursos asignados de acuerdo a lo establecido en el informe y a los términos establecidos en el presente convenio de transferencia de fondos y Delegación de Competencias.
- Administrar directamente los recursos transferidos Fiscalizar y supervisar la ejecución del proyecto
- Presentar informes de rendición de cuentas sobre uso de recursos y avance de obra, al GAD Municipal del Cantón Morona.
- Entregará informes mensuales (cada mes), una vez realizada la transferencia del anticipo a la cuenta del Gobierno Parroquial de Alshi-9 de octubre, para indicar el avance físico del proyecto y un informe final al concluir el periodo de ejecución del proyecto.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- Por la terminación del plazo del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por satisfactorio cumplimiento del convenio, y,
- Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- De presentarse inconvenientes entre las partes, durante la ejecución del presente convenio, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En este convenio se entiende incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración.

DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son documentos habilitantes del presente convenio.

- Documentos que acreditan la representación legal de los comparecientes
- Oficio GADPA90-P-0058 del 13 de julio del 2023
- Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0892-M del 24 de julio del 2023
- Memorando Nro. GMCM-PRES-2023-0029-M del 28 de julio del 2023
- Mediante Memorando Nro. GMCM-GFIN-2023-1434-M del 31 de julio del 2023
- Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0984-M del 7 de agosto del 2023
- Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1317-M del 28 de agosto del 2023
- Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1125-M del 6 de septiembre del 2023
- Memorando GMCM-GAPA-2023-1315-M, del 28 de agosto del 2023
- Certificación presupuestaria Nro. 2023-01341, del 13 de septiembre del 2023



Gobierno Municipal del cantón Morona

- Cuenta Bancaria del Gad de Alshi-9 de octubre
- Informe Técnico Nro. 006-T-2023, del 18 de septiembre del 2023
- Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-4512-M del 04 de octubre de 2023
- Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1276-M del 10 de octubre de 2023
- Resolución Municipal Nro. 146-2023, del 16 de octubre del 2023
- Memorando Nro. GMCM-GFIN-2023-2179-M del 07 de noviembre del 2023,
- Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1462-M del 08 de noviembre del 2023,
- Memorando Nro. GMCM-GAPA-2023-1868-M del 23 de noviembre del 2023,
- Memorando Nro. GMCM-PAD-0017-M, del 23 de noviembre del 2023.
- CERTIFICACIÓN NR. 001 -GADPA9O-2023, del 15 de noviembre del 2023

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y convenido de conformidad con sus intereses y las leyes de la República.

Para constancia suscriben el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Lic. María Eulalia Chacha Chacha
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL ASHI-9 DE OCTUBRE**

Elaborado por Luis Rivadeneira